



**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA
(ANTIGUO INSTANCIA Nº 9)**

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Tif.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30. Fax: 957411805

NIG: 1402142M20110000602

Procedimiento: Concurso Abreviado 3/2012. Negociado: C2

Deudor: D/ña. CORDOBA INDUSTRIAL, S.A.

Procurador/a Sr./a.: LUCIA AMO TRIVIÑO

Letrado/a Sr./a.:

Acreedor D/ña.: BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., FOGASA, BANCO MARE NOSTRUM S.A., BANCO SANTANDER S.A., TGSS, INOXCENTER S.L. y BANKINTER S.A.

Procurador/a Sr./a.: MARIA AMALIA GUERRERO MOLINA, MIRIAM MARIA MARTON GUILLEN, PEDRO BERGILLOS MADRID, EVA MARIA TIMOTEO CASTIEL y FRANCISCO JAVIER AGUAYO CORRALIZA

Letrado/a Sr./a.:

Por resolución del día de la fecha, se acuerda remitir el presente oficio, junto con copia del edicto en el cual se ha señalado subasta que se celebrará el próximo día **13 DE MARZO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS**, en el concurso arriba referenciado, para dar mayor publicidad a la licitación aquí acordada.

En CORDOBA, a dos de diciembre de dos mil quince

LA SECRETARIO JUDICIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA

C/ Pérez de Castro, nº 1

14003 Córdoba





JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA (ANTIGUO INSTANCIA Nº 9)

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Fax: 957411805. Tel.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30

N.I.G.: 1402142M20110000602

Procedimiento: Concurso Abreviado 3/2012. Negociado: C2

Sobre

De: D/ña. CORDOBA INDUSTRIAL, S.A.

Procurador/a: Sr/a. LUCIA AMO TRIVIÑO

Letrado/a: Sr/a.

Contra: D/ña. CORDOBA INDUSTRIAL, S.A.

Procurador/a: Sr/a. LUCIA AMO TRIVIÑO

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

**Dª MARIA IRENE GARCIA GARRIDO Secretaria Judicial del
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA**

HAGO SABER: Que en la Sección Quinta del procedimiento de Concurso Voluntario Abreviado seguido en dicho Juzgado con el nº 3/2012 a instancia de CORDOBA INDUSTRIAL, S.A., se ha acordado sacar a licitación pública, por un plazo de veinte días, el bien inmueble que, con su precio de tasación, se describen a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A LICITACIÓN Y SU VALORACIÓN:

- RÚSTICA.- Parcela de olivar en el sitio del Sombrero de Tres Picos, pago de la Dehesa de Guadafín, en el término de Villafranca de Córdoba. Tiene de extensión una hectárea. En su interior se está construyendo la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL destinada a mecanizado, calderería y montajes industriales, compuesta de planta baja y entreplanta. La planta baja tiene una superficie útil total de 2.563'90 m². La entreplanta tiene una superficie útil total de 191'60 m². Tiene, pues, una superficie útil total de 2.755'50 m², y la total construida, según



proyecto, de 2.835 m2. La descripción detallada de este bien inmueble puede verse tanto en el plan de liquidación como en el escrito de la Administración Concursal de fecha 24/11/2014, ambos unidos a las actuaciones.

Este bien inmueble se encuentra valorado en el plan de liquidación en la cantidad de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 euros), y es también el precio por el que el mismo sale a licitación.

Se ha señalado para que tenga lugar dicha licitación en la Secretaría de este Juzgado el próximo día **13 DE MARZO DE 2015, LAS 11:00 HORAS**, con las condiciones específicas siguientes:

- Los licitadores deberán identificarse suficientemente y aceptarán las condiciones generales y particulares de la licitación.
- Las propuestas de licitación habrán de ser puras y no sometidas a plazo o condición alguna.
- Se admitirán todo tipo de posturas y se aprobará el remate a favor de la mejor postura, sin límite alguno, cualquiera que sea su importe, concediendo un plazo de cuarenta días para consignar la diferencia entre lo ofertado y la cantidad consignada para tomar parte en la licitación. De no consignarse en el plazo indicado, el postor perderá las cantidades que hubieran sido consignadas, las cuales se integrarán en la masa activa del concurso.
- Para tomar parte en la licitación el interesado deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (**2259-0000-52-0003-12**) el 10 por 100 del valor reseñado en el plan de liquidación, es decir, NOVENTA MIL EUROS



(90.000 euros). Los acreedores privilegiados que ostenten sobre los inmuebles garantía hipotecaria no deberán consignar importe alguno.

- El bien inmueble se transmitirá libre de cargas, sean anteriores o posteriores a la declaración de concurso; siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuesto que se originen para su cancelación.
- Serán de aplicación las prohibiciones de adquisición legalmente establecidas.
- Una vez consignada la totalidad del importe de la oferta aprobada, se dictará por el Juzgado la resolución pertinente, que servirá de título de propiedad, la cual será inscribible aun cuando el bien se encuentre inscrito a nombre de tercero. Caso de ser necesario, para su inscripción en cualquier Registro, el Juzgado dictará la resolución suficiente para obtener dicha inscripción, con independencia de la resolución que apruebe la licitación, todo ello a solicitud de quien resulte adjudicatario.
- Asimismo, aprobada la transmisión, a instancia del adquirente o de la Administración Concursal, se librarán los mandamientos u oficios necesarios para la cancelación de las cargas anteriores o posteriores a la declaración de concurso.
- El precio obtenido con la enajenación irá destinado a satisfacer el pago de los créditos con privilegio especial que garantizan, por su orden, y de quedar remanente, al pago de los demás créditos.
- Los bienes que se transmiten y que respondan de un crédito con privilegio especial, se transmitirán por su valor, sin tener en cuenta la carga, haciéndose efectivo el crédito en la forma señalada en el apartado correspondiente del plan de liquidación judicialmente aprobado y que consta unido a las actuaciones.
- En la transmisión conjunta del activo (bienes y derechos) se



considera incluido todo aquello que, amén de lo descrito en el inventario, sea accesorio al mismo; expresamente los procedimientos iniciados para la recuperación de cualquier bien o derecho, debiendo proceder el adjudicatario a la sustitución procesal de la concursada, haciéndose cargo de los gastos y costas que se originen desde la adjudicación y asumiendo aquellos anteriores que no hubieran sido satisfechos por no haber sido liquidados.

- Los bienes y derechos se transmitirán pro soluto, en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación, con renuncia por el adjudicatario al saneamiento por evicción o vicios ocultos.
- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos y cualquier otro coste que pueda gravar o reducir el precio de la operación, como por ejemplo, los gastos notariales o cualquier gasto o carga que se deba asumir para la tramitación del cambio de titularidad del activo, relativos a la adjudicación o venta o transmisión, serán de cargo del adjudicatario o comprador.
- En cualquier otra cuestión no prevista en las condiciones anteriores, se estará, analógicamente, a lo previsto en los arts. 655 siguientes de la L.E.Cv. para la subasta de bienes inmuebles.

En CÓRDOBA a 2 de Febrero de 2015

LA SECRETARIA JUDICIAL

